

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del
Ministerio de Gobierno)**

Año XXVII- Vol. XXVII - Ordinaria No.59 - Septiembre 11 de 2020

CONTIENE

ACUERDO No. PCSJA20-11628 DE 2020 1
**“Por el cual se modifica la distribución de unos recursos del proyecto
Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Física de la Rama Judicial
a Nivel Nacional, a cargo de la Unidad de Infraestructura Física, definida en el
Acuerdo PCSJA20-11609 del 31 de julio de 2020”**

ACUERDO No. PCSJA20-11629 DE 2020 4
**“Por el cual se prorroga la aplicación de los Acuerdos PCSJA20-11567 y 11581
del 16 al 30 de septiembre”**

Continúa:

**JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Secretario**

**Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj**

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA20-11628
11/09/2020

“Por el cual se modifica la distribución de unos recursos del proyecto Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Física de la Rama Judicial a Nivel Nacional, a cargo de la Unidad de Infraestructura Física, definida en el Acuerdo PCSJA20-11609 del 31 de julio de 2020”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, conforme a lo aprobado en la sesión del 20 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, corresponde al Consejo Superior de la Judicatura aprobar los proyectos de inversión de la Rama Judicial, los cuales son parte del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

Que el Acuerdo PCSJA19-11315 de 19 de junio de 2019 estableció el procedimiento para la preparación, presentación y aprobación del Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial.

Que mediante la Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019 se decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, y por medio del Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019 se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallaron las apropiaciones, se clasificaron y definieron los gastos.

Que mediante Acuerdo PCSJA19-11474 de 31 de diciembre de 2019 se aprobó el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial para la vigencia 2020 que incluye el proyecto *“Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física de la Rama Judicial a nivel nacional”* con las siguientes actividades: *“Sedes judiciales intervenidas con obras de mantenimiento, Adecuación de comedores comunitarios y salas amigas de la Familia Lactante, Estudios para el Plan Maestro de Infraestructura Física, Suministro e instalación de equipos y sistemas de seguridad electrónica”*.

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11520 del 17 de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura aprobó modificar la distribución de los recursos presupuestales entre las direcciones seccionales de administración judicial y el nivel central, del proyecto de mejoramiento y mantenimiento de Infraestructura Física de la Rama Judicial, contenida en el marco lógico que soporta el Plan de Inversiones de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial aprobado mediante Acuerdo PCSJA19-11474.

Que mediante acuerdo PCSJA20-11609 del 31 de julio de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura aprobó modificar la distribución de los recursos presupuestales entre las direcciones seccionales de administración judicial y el nivel central, del proyecto de mejoramiento y mantenimiento de Infraestructura Física de la Rama Judicial, contenido en el acuerdo PCSJA20-11520 del 17 de marzo de 2020.

Que mediante oficio DESAJMOO20-979 del 7 de julio de 2020, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Montería - Córdoba, solicitó adición de recursos por valor de \$507.072.182 para adelantar obras de impermeabilización de cubiertas y terrazas, mantenimiento de muros en edificaciones propias y adquisición de estantería metálica industrial para adelantar la organización del archivo central judicial del distrito judicial de Montería.

Que mediante oficio DESAJVAO20-1207 del 14 de agosto de 2020, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Valledupar – Cesar – Coordinación Administrativa Riohacha, solicitó adición de recursos por valor de \$ 44.664.729 para adicionar el contrato No. CO1.PCCNTR.1227258 de fecha 13 de diciembre de 2019, a fin de garantizar la correcta ejecución y culminación del contrato que tiene por objeto “Contratar en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Valledupar - Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha, la etapa I de la repotenciación y adecuación del sistema eléctrico y detección de incendios bajo la normatividad vigente, del Palacio de Justicia Luís A. Robles de Riohacha- La Guajira”

Que en el Acuerdo PCSJA20-11609 del 31 de julio de 2020, quedó un saldo disponible para devolución de \$3.074.450.216, de los cuales se hace redistribución de \$551.736.911 a las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial de Montería - Córdoba y Valledupar –Cesar quedando un saldo disponible para devolución de \$ 2.522.713.305.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11609 del 31 de julio de 2020, por medio del cual se autorizó la modificación de la distribución de los recursos del proyecto Mejoramiento y Mantenimiento de la Unidad de Infraestructura Física de la Rama Judicial a Nivel Nacional de la Unidad de Infraestructura Física, el cual quedará así:

**SECCIÓN: 2701 RAMA JUDICIAL
UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN**

CÓDIGO SECCIONAL	SECCIONAL	DISTRIBUCIÓN ACUERDO PCSJA20-11609 31 de julio de 2020	MODIFICACION PROPUESTA (REDUCCION)	MODIFICACION PROPUESTA (ADICIÓN)	ASIGNACIÓN TOTAL
000	NIVEL CENTRAL	6.149.606.262			6.149.606.2
DIRECCIONES SECCIONALES					

019	ARMENIA - QUINDÍO	2.100.000.000			2.100.000.000
003	BARRANQUILLA - ATLÁNTICO	4.000.000.000			4.000.000.000
001	BOGOTÁ - CUNDINAMARCA	4.500.000.000			4.500.000.000
021	BUCARAMANGA - SANTANDER	2.100.000.000			2.100.000.000
027	CALI - VALLE	4.000.000.000			4.000.000.000
004	CARTAGENA - BOLÍVAR	2.100.000.000			2.100.000.000
017	CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER	1.350.000.000			1.350.000.000
026	IBAGUE - TOLIMA	2.100.000.000			2.100.000.000
007	MANIZALES - CALDAS	2.500.000.000			2.500.000.000
002	MEDELLÍN - ANTIOQUIA	1.716.634.907			1.716.634.907
011	MONTERIA - CÓRDOBA	2.527.140.696		507.072.182	3.034.212.878
012	NEIVA - HUILA	2.100.000.000			2.100.000.000
016	PASTO - NARIÑO	2.140.000.000			2.140.000.000
020	PEREIRA - RISARALDA	2.100.000.000			2.100.000.000
009	POPAYÁN - CAUCA	2.100.000.000			2.100.000.000
014	SANTA MARTA - MAGDALENA	3.630.000.000			3.630.000.000
025	SINCELEJO - SUCRE	2.100.000.000			2.100.000.000
005	TUNJA - BOYACÁ	202.000.000			202.000.000
010	VALLEDUPAR - CESAR	1.762.344.329			1.762.344.329
015	VILLAVICENCIO - META	1.882.224.397			1.882.224.397
	SUBTOTAL SECCIONALES	47.010.344.329		507.072.182	47.517.416.511
	COORDINACIONES SECCIONALES				
	ARAUCA - ARAUCA	200.000.000			200.000.000
	FLORENCIA - CAQUETA	782.000.000			782.000.000
	QUIBDÓ - CHOCO	3.097.000.000			3.097.000.000
	RIOHACHA - GUAJIRA	748.205.455		44.664.729	792.870.184
	SAN ANDRÉS	200.000.000			200.000.000
	YOPAL - CASANARE	60.000.000			60.000.000
	SUBTOTAL COORDINACIONES SECCIONALES	5.087.205.455			5.087.205.455
	TOTAL SECCIONALES	52.097.549.784		551.736.911	52.649.286.695
	TOTAL DISTRIBUCIÓN SECCIONALES Y NIVEL CENTRAL	58.247.156.046		551.736.911	58.798.892.957
	Adecuación de comedores comunitarios y salas amigas de la Familia Lactante	100.000.000			100.000.000
	Suministro e instalación de equipos y sistemas de seguridad electrónica	2.020.000.000			2.020.000.000
	SUBTOTAL	60.367.156.046			60.874.228.228
	VIGENCIAS FUTURAS COMPROMETIDAS EN 2019	3.443.734.283			3.443.734.283
	RECURSOS DISPONIBLES PARA REDUCCIÓN	3.074.450.216	551.736.911	551.736.911	2.522.713.305
	TOTAL	66.885.340.545	551.736.911	551.736.911	66.885.340.545

PARÁGRAFO PRIMERO. Los recursos asignados a la Direcciones Seccionales de Administración Judicial de Montería-Córdoba y Valledupar-Cesar se destinarán a la ejecución de las necesidades que detalla el documento técnico CSJ-DEAJ-UIF-DT2020-59 presentado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y todas aquellas obras que permitan mejorar las condiciones de infraestructura propias del sector.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez distribuidos los recursos en las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de Montería-Córdoba y Valledupar-Cesar se podrá proceder a la contratación conforme la normativa aplicable. Las direcciones seccionales de administración judicial tendrán en cuenta a las coordinaciones administrativas, a partir de los parámetros de distribución contenidos en el documento técnico CSJ-DEAJ-UIF-DT2020-59 presentado a la Corporación, con el propósito de beneficiar a toda la población judicial.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA

Presidenta

PCSJ/MMBD

**ACUERDO PCSJA20-11629
11/09/2020**

“Por el cual se prorroga la aplicación de los Acuerdos PCSJA20-11567 y 11581 del 16 al 30 de septiembre”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 13, 16, 24, 26 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo decidido en la sesión del 9 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020 con la Resolución 844 del 26 de mayo.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11597 de 2020, suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Que atendiendo a la capacidad institucional y a la necesidad de proteger la salud de los servidores judiciales, abogados y usuarios de la Rama Judicial, paulatinamente se han ido adaptando las condiciones operativas para su funcionamiento.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020 por la cual prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, decretó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable desde el 1 de septiembre hasta el 1 de octubre de 2020.

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA-11581 mediante los que se ordenó levantar la suspensión de términos a partir del 1 de julio de 2020 y establecieron las reglas sobre condiciones de trabajo en la Rama Judicial; ingreso y permanencia en las sedes; condiciones de bioseguridad; condiciones de trabajo en casa y medios de seguimiento a la aplicación de los Acuerdos.

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11623 del 28 de agosto en el que ordenó dar aplicación a los Acuerdos PCSJA-20 11567 y 11581 entre el 1 y 15 de septiembre de 2020.

Que dentro del contexto anterior, el Consejo Superior de la Judicatura había señalado como regla general que los servidores judiciales laboraran bajo el esquema de trabajo no presencial, en casa o a distancia, y que cuando fuera necesario hacerlo de manera presencial se haría con máximo el 20% de servidores.

Que en las condiciones actuales de atención de la emergencia es conducente incrementar del 20% al 30% el límite de la presencia de servidores judiciales en las sedes con el cumplimiento de las medidas de bioseguridad.

En consecuencia, el Consejo Superior de la Judicatura,

ACUERDA:

Artículo 1. Aplicación de los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581. Prorrogar la aplicación de los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 entre el 16 y el 30 de septiembre de 2020.

Parágrafo. Para prestar los servicios que requieren presencialidad en las sedes podrán

asistir como máximo el 30 % de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general.

Los consejos y direcciones seccionales de administración judicial se encargarán de establecer la programación de la asistencia de servidores judiciales a las sedes que permita a cada despacho el retiro de expedientes y otras actividades que deban cumplir respetando el máximo nivel de ocupación señalado en el presente artículo.

Artículo 2. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA
Presidenta

PCSJ/MMBD